



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0367 LADB

Lima, 22 SEP 2021

VISTO:

El Oficio S-69-COAEB-N° 0013 del 03 de diciembre de 2019, Oficios NC-69-COAEB-N° 0054 del 26 de mayo de 2020, 0144 y 0145 del 11 de diciembre de 2020, mediante el cual el Comité de Administración y Enajenación de Bienes de la FAP, de conformidad con las Funciones y Atribuciones que le confiere el párrafo 8.-, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, subpárrafo a.-, ATRIBUCIONES, inciso 4), de la Ordenanza FAP 14-40 del 26 de agosto de 2008, ha recomendado a la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, la Compra Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles de Uso Militar y la aprobación de las Bases Administrativas para llevar a cabo este Acto de Disposición Final.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú como integrante de las Fuerzas Armadas participa en el desarrollo económico y social del país, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 171 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio S-69-4-ABA7-N° 2836 del 30 de octubre de 2019, el Comandante del Grupo Aéreo N° 7, remite al Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, el Expediente Administrativo correspondiente a la disposición final de dos (02) bienes muebles – Vehículos de uso militar en condición de chatarra, dados de baja de los Inventarios de Bienes Patrimoniales del Grupo Aéreo N° 7;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 013-2019 del 24 de octubre de 2019, la Junta de Reconocimiento de Altas y Bajas del Grupo Aéreo N° 7, recomendó como Acto de Disposición Final la Compra Venta por Subasta Restringida en condición de chatarra de dos (02) bienes muebles de uso militar, dados de baja de los Inventarios de Bienes Patrimoniales de esa Unidad con la Resolución Directoral N° 0156 LADB del 15 de agosto de 2019, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa";

Que, mediante Oficio S-69-JURAB-N° 0206 del 30 abril de 2020, el Comandante del Grupo de Defensa Aérea, remite al Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, el Expediente Administrativo correspondiente a la disposición final de tres (03) bienes muebles – Vehículos de uso militar dados de baja de los Inventarios de Bienes Patrimoniales del Grupo de Defensa Aérea;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 001-2020 del 20 de abril de 2020, la Junta de Reconocimiento de Altas y Bajas del Grupo de Defensa Aérea, recomendó como Acto de Disposición Final la Compra Venta por Subasta Restringida de tres (03) bienes muebles de uso militar, dados de baja de los Inventarios de Bienes Patrimoniales de esa Unidad, con la Resolución Directoral N° 0301 LADB del 03 de diciembre de 2019, por la causal de "Estado de Chatarra";

Que, mediante Oficio S-14-JURAB-N° 0897 del 14 de octubre de 2020, el Comandante del Grupo Aéreo N° 6, remite al Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, el Expediente Administrativo correspondiente a la disposición final de un (01) bien mueble - Vehículo de uso militar, dado de baja de los Inventarios de Bienes Patrimoniales del Grupo Aéreo N° 6;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 015 del 09 de octubre de 2020, la Junta de Reconocimiento de Altas y Bajas del Grupo Aéreo N° 6, recomendó la Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra de un (01) bien mueble de uso militar, dado de baja con la Resolución Directoral N° 0049 LADB del 19 de mayo de 2020, por la causal de "Estado de Chatarra";

Que, mediante Oficio S-14-JURAB-N° 0712 del 20 de agosto de 2020, el Comandante del Grupo Aéreo N° 6, remite al Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, el Expediente Administrativo correspondiente a la disposición final de cinco (05) bienes muebles - Vehículos de uso militar, dados de baja de los Inventarios de Bienes Patrimoniales del Grupo Aéreo N° 6;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 001 del 30 de enero de 2020, la Junta de Reconocimiento de Altas y Bajas del Grupo Aéreo N° 6, recomendó la Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra de cinco (05) bienes muebles de uso militar, dados de baja con la Resolución Directoral N° 0320 LADB del 19 de diciembre de 2019, por las causales de "Estado de Chatarra" y "Mantenimiento o Reparación Onerosa";

Que, el Comité de Administración y Enajenación de los Bienes de la FAP, designado con Resolución Comandancia General N° 0124 CGFA del 27 de febrero de 2019 y Resolución Comandancia General N° 0055-CGFA del 11 de febrero de 2020 respectivamente, mediante Acta de Reunión COAEB-N° 0015-2019 del 02 de diciembre de 2019, Acta de Reunión COAEB N° 005-2020 del 22 de mayo de 2020 y Acta de Reunión COAEB N° 0015-2020 del 10 de diciembre de 2020, luego de haber evaluado la documentación remitida por la Junta de Reconocimiento de Altas y Bajas del Grupo Aéreo N° 6, Grupo Aéreo N° 7 y Grupo de Defensa Aérea, ha recomendado a la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística como Acto de Disposición Final la Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra de once (11) bienes muebles de uso militar, seis (06) bienes muebles de uso militar pertenecientes al Grupo Aéreo N° 6, dos (02) bienes muebles de uso militar del Grupo Aéreo N° 7 y tres (03) bienes muebles de uso militar del Grupo de Defensa Aérea, todos en la condición de Chatarra;

Que, el inciso 5.1.6, del subpárrafo 5.1, Disposiciones Generales, párrafo V, Normas de la Directiva General N° 026-2010/MINDEF/VRD "Procedimientos para la Baja y la Disposición de Bienes Muebles y Materiales de Uso Militar"; aprobada



Pág. 3 de la RDI N° 0367

De fecha: 22 SEP 2021

mediante Resolución Ministerial N° 1072-2010-DE/SG de fecha 04 de octubre de 2010, establece que por Resolución Comandancia General se autorizará la disposición de los bienes dados de baja por la modalidad de Venta por Subasta Restringida;

Que, mediante Resolución Comandancia General N° 0472 CGFA del 06 de setiembre de 2021, el Comandante General de la FAP autorizó la Compra Venta por Subasta Restringida de once (11) bienes muebles de uso militar en condición de chatarra. Asimismo, dispuso que el Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística apruebe las Bases Administrativas, la fecha, hora y lugar del acto;

En concordancia con el artículo 1, de la Resolución Ministerial N° 525-2004-DE/SG del 30 de abril de 2004, que faculta a cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General, el Comando o el Órgano que desarrolla las actividades patrimoniales, a aprobar el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de su Unidad Ejecutora y ejecutar las demás funciones atribuidas a la Dirección General de Administración, dado el carácter especializado y las características de autonomía e independencia que le atribuye al Órgano de Administración de Bienes de cada Instituto Armado; y,

Estando a lo recomendado por las Juntas de Reconocimiento de Altas y Bajas de Bienes Muebles y Bienes de Almacén de los Grupos Aéreos N° 6, Grupo Aéreo N° 7 y Grupo de Defensa Aérea, y a lo acordado por el Comité de Administración y Enajenación de Bienes de la FAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases Administrativas contenidas en el Anexo "A" de la presente Resolución, correspondiente a la Compra Venta por Subasta Restringida COAEB N° 001-2021 de once (11) bienes muebles – vehículos de Uso Militar en condición de Chatarra, pertenecientes al Grupo Aéreo N° 6, Grupo Aéreo N° 7 y Grupo de Defensa Aérea, la cual se llevará a cabo el día jueves 07 de octubre de 2021, a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, ubicado en la Av. Jorge Chávez N° 542, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, dicho acto será presidido por Presidente del Comité de Administración y Enajenación de los Bienes de la FAP.

Artículo 2.- El Presidente del Comité de Administración y Enajenación de los Bienes de la FAP, deberá solicitar la designación de un (01) representante de la Oficina de Control Institucional y un (01) representante de la Inspectoría General, a fin de que actúen como veedores del Acto de Compra Venta por Subasta Restringida de diversos bienes muebles en condición de Chatarra.

Artículo 3.- Culminado el Acto, se deberá elaborar el Acta de Adjudicación de la Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra, la misma que será suscrita por los integrantes de la Mesa Directiva y los representantes de la Oficina de Control Institucional y de la Inspectoría General.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades involucradas, a fin de que tengan conocimiento y designen a un representante de la JURAB de su Unidad, a fin de que suscriban el acta de entrega Recepción de los bienes muebles al postor ganador.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOHNNY WASHINGTON AMBLODEGUI GÓMEZ

Coronel FAP

**Director de Administración de Bienes de la
Dirección General de Logística de la FAP**